

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02085-2024-U

COSTUR

BDNS (Identif.): 758945

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758945>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Costur <https://costur.sedelectronica.es/transparencia/2548a9e9-ddfc-409a-9f81-7a07a330d034/>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 758945

Primero: Beneficiarios y requisitos:

Podrán ser beneficiarias del servicio objeto de la presente línea de subvenciones toda persona que reúna los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Costur.
- Encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias y no disponer de un familiar o allegado que pueda asumir su traslado, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada (Declaración Anexo I):
 - No disponer de vehículo propio.
 - Adolecer de incapacidad temporal, derivada de su dolencia, para la conducción de vehículos.
 - Encontrarse la licencia de conducción limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción). * No disponer de licencia en vigor para la conducción de vehículos.
 - Que la visita medica pueda producir efectos secundarios que impidan la conducción.

Segundo: Objeto:

Constituye el objeto de la presente iniciativa, el establecimiento por el Ayuntamiento de Costur, de un servicio de transporte discrecional en taxi, con fines médicos, financiado en parte, a disposición de la población que cumpla los requisitos previstos en la base cuarta y que acredite su necesaria asistencia a alguno de los siguientes servicios médicos:

- Hospitales y Centros de Salud pública y privada de las provincias de Castellón y Valencia. Tratándose en todo caso de visitas puntuales.

Quedan excluidas las siguientes asistencias:

- Las asistencias a rehabilitación.
- Las urgencias médicas, los tratamientos programados y cualquier otro servicio médico cubierto por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- Cualquier desplazamiento que se encuentre cubierto por otras prestaciones o ayudas de cualquier tipo.

Tercero. Condiciones reguladoras:

Las condiciones reguladoras específicas para la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 145/2024, de fecha 2 de mayo de 2024

Cuarto. Cuantía de la ayuda:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 1.200,00 €, que podrán ser ampliados y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.200,00 € que podrá ser ampliada.

El importe máximo de la subvención será del 50% de cada servicio solicitado hasta agotar el crédito presupuestario. No se establece un importe máximo a percibir por parte de cada persona beneficiaria o unidad familiar, ni del número máximo anual de desplazamientos a favor de una misma persona beneficiaria, sufragados con cargo a la presente dotación económica. La empresa que haya realizado el servicio de transporte discrecional en taxi facturará directamente al Ayuntamiento de Costur, el 50% del coste de cada servicio prestado subvencionado.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes es desde la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y hasta el 20 de diciembre de 2024. Para ser beneficiarios de la presente subvención será necesario que, la persona interesada presente, debidamente cumplimentada, la correspondiente instancia a la que se acompañará:

- La Declaración Responsable prevista en el Anexo I de las presentes bases.
- Citación al servicio médico de destino (en su caso).

Las instancias solicitando la subvención de servicio de taxi médico junto con la declaración responsable manifestando reunir las condiciones que se exigen en la base cuarta, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, se establece que las solicitudes se deberán presentar con antelación a la cita médica.

Sexto: Otros datos:

Esta ayuda no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin. Procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales. Para la justificación de la subvención, deberán cumplirse los preceptos establecidos en las bases de la convocatoria y presentar la siguiente documentación:

- Acreditar documentalmente la asistencia efectiva al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento.
- Aportar la facturación justificativa del 50% coste económico del servicio de transporte discrecional en taxi a cargo del solicitante.

Dicha facturación deberá ser emitida con expresión de su razón social, CIF, fecha de prestación del servicio y datos de identificación del usuario beneficiario de la prestación del servicio

Costur 2024-05-03
D. Gerardo Nebot Nebot
Alcalde-Presidente